

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR, RESPETAR, RECONOCER Y PROTEGER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE INVESTIGACIÓN.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

El suscrito, diputado **Juan Carlos Romero Hicks** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXV Legislatura, del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78 párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 58, 59, 60 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de esta Comisión Permanente, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Director General del Instituto Politécnico Nacional Dr. Arturo Reyes Sandoval y a la Secretaría de Educación Pública a reconocer y proteger el derecho a la libertad de expresión de todo el personal docente, administrativo y de investigación del Instituto Politécnico Nacional, además de garantizar el derecho de acceso a la información a la ciudadanía, conforme a lo siguiente:

## **CONSIDERACIONES**

El Instituto Politécnico Nacional (IPN), es una institución pública de educación superior en México, creada mediante un decreto presidencial, el 1 de enero de 1936, y cuyo objetivo ha sido ofrecer educación técnica y profesional de alta calidad. Desde sus inicios, el IPN ha sido reconocido por su capacidad para formar profesionales altamente capacitados en áreas como la ingeniería, la ciencia y la tecnología, contribuyendo de manera significativa al desarrollo científico, tecnológico y económico de México.

Según datos del propio Instituto, cuentan con un aproximado de 16,158 profesoras y profesores de educación media superior, educación superior y centros de investigación; además de los 1,374 investigadores que integran la Comunidad Docente<sup>1</sup>, siendo

---

1

[https://www.ipn.mx/imageninstitucional/comunicados/ver-comunicado.html?y=2022&n=38#:~:text=El%20Instituto%20Polit%C3%A9cnico%20Nacional%20\(IPN,para%20adaptarse%20a%20los%20nuevos](https://www.ipn.mx/imageninstitucional/comunicados/ver-comunicado.html?y=2022&n=38#:~:text=El%20Instituto%20Polit%C3%A9cnico%20Nacional%20(IPN,para%20adaptarse%20a%20los%20nuevos)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR, RESPETAR, RECONOCER Y PROTEGER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE INVESTIGACIÓN.

algunos trabajadores de base, de confianza y de honorarios y que se pueden dividir en dos grandes categorías:

### **1. Personal Académico:**

**Docentes:** imparten clases, realizan investigaciones, participan en actividades de extensión y vinculación con la sociedad, entre otras cosas.

**Investigadores:** formulan, desarrollan y ejecutan proyectos de investigación en diversas áreas del conocimiento, publican resultados y participan en la formación de estudiantes de posgrados, participan en las redes de investigación a nivel nacional e internacional para el intercambio de conocimientos y experiencias.

**Directivos Académicos:** coordinan los programas educativos, supervisan el trabajo docente y administrativo y promueven la calidad educativa.

**Personal de Apoyo académico:** apoyan en la gestión de laboratorios, bibliotecas y otros recursos necesarios para la docencia e investigación.

### **2. Personal Administrativo:**

**Directivos Administrativos:** dirigen áreas como recursos humanos, finanzas, planeación y vinculación institucional.

**Personal de Recursos Humanos:** gestiona la contratación, evaluación y capacitación del personal.

**Personal de Finanzas:** administra los recursos económicos, realiza presupuestos y contabilidad.

**Personal de Planeación:** elabora planes y programas institucionales, así como evaluaciones de desempeño.

**Personal de Vinculación Institucional:** establece relaciones con otras instituciones, empresas y sectores gubernamentales para proyectos conjuntos.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR, RESPETAR, RECONOCER Y PROTEGER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE INVESTIGACIÓN.

**Personal de Imagen institucional:** que se encarga de gestionar y proyectar la imagen pública de la institución.

Como se puede observar, todo el personal que conforma el IPN es fundamental para la formación de profesionistas, así como para la generación de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico, además de la promoción de los valores culturales y deportivos, que contribuyen al progreso y bienestar de toda la sociedad.

Por ello no debemos olvidar el papel fundamental que tiene como una de las instituciones educativas de gran envergadura por su excelencia académica, investigación de vanguardia, innovación y desarrollo tecnológico que realizan, pero también por su vinculación con el sector productivo, la promoción de la inclusión a los diversos sectores sociales y culturales y su enorme contribución al desarrollo social de nuestro país.

En este sentido, y tomando en cuenta la relevancia del desarrollo de las actividades académicas y de investigación que se desarrollan en el IPN, toma relevancia lo acontecido el pasado 29 de abril de 2024, en el que se remitió a todos los titulares de las dependencias del Instituto, un oficio con número CII/C/003/2024 signado por el Mtro. Marco Antonio Ramírez Urbina, quien es el Coordinador de Imagen Institucional, en el que se informa que *“todo requerimiento de entrevistas por parte de medios de comunicación que realicen al personal docente, administrativo y de investigación de las escuelas, centros y unidades del Instituto Politécnico Nacional deberán contar con previa autorización de la Coordinación de Imagen Institucional”*, esto fundamentado en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de dicho Instituto.

Dicha acción, mostró una clara violación a los derechos humanos de todo el personal que labora en el Instituto, asimismo, restringía el derecho de acceso a la información de ciudadanía, ya que impedir que se difundiera información en los medios masivos de comunicación sin previa autorización, resultaba ser un acto arbitrario y autoritario que

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR, RESPETAR, RECONOCER Y PROTEGER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE INVESTIGACIÓN.

excedía las atribuciones que su propio reglamento orgánico establece. Además de limitar la actividad periodística, ya que también se señalaba en el oficio antes referido, que era necesario solicitar la autorización para cualquier entrevista, al menos diez días hábiles previos a que se llevara a cabo, todo ello a efecto de notificar a la Secretaría de Educación Pública.

En este punto es importante observar lo establecido en el propio reglamento orgánico del IPN, que dispone en su artículo 65 que:

Al titular de la Coordinación de Imagen Institucional le corresponde:

- I. Proponer al superior inmediato los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la integración y operación de la comunicación social y la imagen institucional;
- II. Desarrollar y supervisar el programa de comunicación social aprobado por el titular de la Dirección General;
- III. Gestionar ante las autoridades competentes la autorización del programa anual de trabajo de comunicación social;
- IV. Atender a los representantes de los medios de comunicación masiva y propiciar la participación de los miembros de la comunidad politécnica en la difusión de la imagen institucional;
- V. Fungir como vocero para dar a conocer los objetivos, programas y acciones del Instituto con la finalidad de fortalecer la imagen institucional;
- VI. Generar, recabar e integrar la memoria gráfica institucional;
- VII. Mantener comunicación con las dependencias politécnicas con la finalidad de identificar la información que deba difundirse en el marco del programa de comunicación social y en apego a la normatividad aplicable;**
- VIII. Auxiliar a las dependencias politécnicas para uniformar la imagen institucional a difundirse en los medios masivos de comunicación y aquellos de circulación intra e interinstitucional;**
- IX. Coordinar la publicación de la Gaceta Politécnica;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR, RESPETAR, RECONOCER Y PROTEGER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE INVESTIGACIÓN.

- X. Mantener comunicada e informada a la comunidad politécnica y a la sociedad en general acerca del desarrollo y los logros en las actividades sustantivas del Instituto, y
- XI. Las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores

Al mismo tiempo, resulta necesario resaltar la misión, visión, objetivo y funciones que la propia Coordinación de Imagen Institucional, establece en su sitio oficial dentro de la página web del IPN<sup>2</sup>:

#### **Misión**

La Coordinación de Imagen Institucional es un área de la administración central, responsable de **difundir** a la comunidad politécnica, **a la sociedad mexicana**, a las universidades y/o centros de investigación de otros países, **así como a los medios de comunicación nacionales e internacionales, el quehacer académico, científico, tecnológico, de innovación, cultural y deportivo de la institución.**

#### **Visión**

**Consolidar la tarea** que se ha realizado en el área de nuestra responsabilidad, desde hace muchos años, **para proyectar a esta casa de estudios en el ámbito internacional, mediante nuevas estrategias de difusión** apoyadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

#### **Objetivo**

**Planear, evaluar, ejecutar, dirigir, promover y difundir sistemáticamente las políticas de comunicación de las distintas unidades administrativas, académicas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas** que conforman la estructura orgánico funcional del Instituto, encaminadas a **posicionar a la casa de estudios** en la sociedad en general, **a través de los diferentes medios de comunicación**, impresos y electrónicos, **tanto nacionales como extranjeros.**

Asimismo, vincular las relaciones institucionales con la comunidad politécnica y con los representantes de los medios de comunicación, así como de los organismos públicos y privados con los que interactúa el Politécnico; al tiempo que sistematiza

---

<sup>2</sup>

<https://www.ipn.mx/imageninstitucional/conocenos/mision-vision.html>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR, RESPETAR, RECONOCER Y PROTEGER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE INVESTIGACIÓN.

la recopilación y distribución de la información que se difunde sobre la institución y su ámbito de competencia.

#### **¿Qué hacemos?**

Dirigir la formulación del Programa Estratégico de Desarrollo de Mediano Plazo de la Coordinación, así como del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Programa Presupuesto; presentarlos ante las instancias correspondientes, y controlar su desarrollo.

Asimismo, **vincular las relaciones institucionales con la comunidad politécnica y con los representantes de los medios de comunicación**, así como de los organismos públicos y privados con los que interactúa el Politécnico; al tiempo que sistematiza la recopilación y distribución de la información que se difunde sobre la institución y su ámbito de competencia.

Proponer, desarrollar y supervisar el programa de comunicación social para fortalecer la imagen institucional; difundir lo aprobado, y evaluar su cumplimiento.

Proponer a la Dirección General las normas, políticas, programas, estrategias, lineamientos y objetivos de integración y operación de las estrategias de comunicación social de la imagen institucional; difundir lo aprobado, y supervisar su cumplimiento.

En este orden de ideas es claro que la función primordial de la Coordinación de Imagen Institucional, es la de ser un vínculo de relaciones institucionales con la comunidad politécnica y con los representantes de los medios de comunicación, así como de los organismos públicos y privados con los que interactúa el Politécnico, para lo que se encargan de planear, evaluar y difundir las políticas de comunicación encaminadas a posicionar a la Institución en la sociedad a través de los medios de comunicación nacionales e internacionales. Por ello resultó insólito que tomaran una medida para lo cual no se encontraban facultados, ya que la fracción VII del artículo 65 de su reglamento orgánico, establece de forma clara que dicha coordinación deberá *“Mantener comunicación con las dependencias politécnicas con la finalidad de*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR, RESPETAR, RECONOCER Y PROTEGER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE INVESTIGACIÓN.

**identificar la información que deba difundirse** en el marco del programa de comunicación social y en apego a la normatividad aplicable”, dice “identificar”, no “autorizar”.

Sin lugar a dudas, las acciones establecidas fueron arbitrarias y excesivas, además de violar lo establecido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*, así como el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se indica que: *“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley”, y “El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”*.

De todo lo anterior derivó que tanto la comunidad politécnica, académicos, investigadores y la sociedad civil, así como comunicadores, alzaran la voz para denunciar la violación a la libertad de expresión y de acceso a la información, además de exigir el respeto irrestricto a todos los derechos; teniendo como resultado, que el 03 mayo del presente mediante oficio con folio OAG-01-24/020, signado por Marx Yazalde Ortiz Correa, quien es el Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, se informara que se dejaba sin efecto legal y administrativo el oficio que emitió la Coordinación de Imagen Institucional, todo ello en apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien debe reconocerse que al dejar sin efecto las medidas que se pretendían imponer fue un acierto y demuestra el compromiso que el IPN tiene con su comunidad y con la

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR, RESPETAR, RECONOCER Y PROTEGER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE INVESTIGACIÓN.

sociedad, no debemos olvidar que cada acción, medida o decisión que se tome debe estar siempre alineada a reconocer, garantizar y respetar los derechos humanos de toda la sociedad en general, por lo que nunca se deben transgredir las esferas jurídicas ni los marcos jurídicos a los cuales todos debemos ceñirnos.

Es por eso que resulta imperante recordar que la progresividad de los derechos humanos es un principio fundamental en el derecho internacional en el que se establece que una vez que un derecho ha sido reconocido, no se puede dar marcha atrás en su protección y promoción, por el contrario, de debe avanzar de forma progresiva hacia su pleno cumplimiento. Dicho principio se encuentra establecido en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, de los cuales México es parte.

Por su parte, el derecho a la libre expresión es esencial para el funcionamiento de la democracia, favorece la diversidad de ideas, opiniones y perspectivas de la sociedad, promoviendo el pluralismo de ideas, fomentando la innovación, la creatividad y el progreso al permitir la libre circulación de ideas y conocimientos, además de estar estrechamente vinculado a otros derechos fundamentales como son: la libertad de asociación, la libertad de prensa y la libertad de información.

En conclusión, no podemos dar marcha atrás a derechos que ya se encuentran reconocidos, tampoco permitiremos que se callen las voces y se atente contra todas aquellas personas que dignamente forman parte de una institución clave en la formación de profesionales y la generación de conocimiento científico y tecnológico, como lo es el Instituto Politécnico Nacional, además, siempre será imperante defender el derecho de acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

## **DIP. JUAN CARLOS ROMERO HICKS**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR, RESPETAR, RECONOCER Y PROTEGER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE INVESTIGACIÓN.

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta cordial y respetuosamente a las autoridades del Instituto Politécnico Nacional y a la Secretaría de Educación Pública a garantizar, respetar, reconocer y proteger el derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información de todo el personal docente, administrativo y de investigación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 15 de mayo de 2024.

**ATENTAMENTE**



**DIP. JUAN CARLOS ROMERO HICKS**